



# alternativa *sindical*

## A LA A INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Alejandro Gómez Mancilla, mayor de edad, con D.N.I. Delegado Sindical en la Empresa EULEN SEGURIDAD S.A Unipersonal y en nombre y representación Legal del sindicato **alternativa sindical**, y domicilio a efectos de notificaciones sito en C/Federico Moreno Torroba, n. 9 Local 1, C.P 28007 Madrid, ante este organismo comparece, y como más procedente sea en derecho DICE:

**Primero.** La mercantil Eulen Seguridad Sociedad Anónima Unipersonal, se encuentra dentro del ámbito del Convenio Nacional de Seguridad Privada. Tiene una plantilla de unos 6.000 Trabajadores en España aproximadamente, y unos 1.000 operando en la Provincia de Madrid, que se distribuyen en arrendamiento de servicio por diferentes clientes, y cuyo centro de trabajo se encuentra en la Calle del valle de tobalina 56, C.P 28021 Madrid

**Segundo.** Con fecha de Julio de 2016 la empresa denunciada comenzó a comunicar en toda España, más concretamente en la comunidad de Madrid, y de manera individual a los trabajadores, la extinción de contratos por bajo rendimiento amparados en causas objetivas, disciplinarias etc. Siendo que nos consta que hasta la fecha el número de despedidos supera la treintena, pudiendo ser más.

**Tercero.** Así mismo, la empresa denunciada ha procedido a efectuar todo tipo de despidos, disciplinarios y de bajo rendimiento reconocidos muchos de ellos en los juzgados de los social como improcedentes por parte de la propia mercantil.

**Cuarto.** En los despidos y extinciones contractuales realizados en el periodo de 90 días que va desde el mes julio a Octubre de 2016, la empresa no ha llevado a cabo el periodo de consultas no ha seguido los trámites previstos para el despido colectivo, hechos que igualmente se han puesto en conocimiento del SEPE. (Servicio Público de Empleo Estatal). Para conocimiento del posible fraude.

## FUNDAMENTOS DERECHO

**Primero.** Que el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores permite dichos despidos cuando se den alguna de las causas previstas en el artículo 51.d del ET. Es decir, las que posibilitan el despido colectivo y en número inferior al establecido para este, que no es otro que menos de 30 trabajadores en EMPRESAS (es decir a computar la totalidad de todos sus centros de trabajo a nivel nacional) que ocupen a más de 300 trabajadores.

Y es que además de los más de 30 despidos realizados, la mercantil cuenta con una abultada bolsa de horas extraordinarias que los trabajadores en plantilla realizan mensualmente, y que los despidos realizados resultan indudablemente objetivos por cuanto solo el contenido de la mayoría de las propias cartas de extinción ( bajo rendimiento ) delatan la intencionalidad de la empresa de realizar un despido colectivo en fraude de Ley, que acreditado conllevaría necesariamente la nulidad de todos los sucesos en el periodo denunciado al amparo de lo dispuesto en el artículo Estatuto de los Trabajadores.

**SOLICITO A LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID**, que tenga por presentado este escrito y en base a su contenido se tenga por formulada , contra la empresa Eulen Seguridad S.A, acordando la práctica de las actuaciones que conlleven a la comprobación de los hechos aquí expuestos y levante acta de infracción contra la empresa.

Se solicita en Madrid a 6 de Octubre de 2016

A circular blue stamp with the text "alternativa sindical" around the perimeter. In the center, there is a handwritten signature in blue ink that appears to be "Alejandro".

Fdo. D. Alejandro Gómez Mancilla  
(Delegado Sindical de **alternativa sindical**)